

1806-9



Para Dobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS QUARTO.

Don Joseph Josef de Nangas
Ma. Ana y Cham. de Rey mas 8. que vivio en la ciudad de Granada
Qui estando en Granada
de sus yernos
M. P. Sr. Josef Martin Religioso

M. N. P. Sr. Fran. Ma. Regular obispo en su Com.

Para Grande desta ciudad. Digo que como consta

Ma. Patente que demuestro en forma am. Des.

pachada por mi Sr. Sr. Antonio Josef Salinas

Secor. Sub. thologo de S. A. en su R. Junta por la Inma

culada Concepcion Comisario Sr. Ma. Fran. de Nro

de N. Fran. en esta familia Comisario Visitador

y Reformador Apostolico su fra en Madrid adun

yocho de Noviembre del presente año de mil se

recientos ochenta y ocho, le me ha nombrado p.

Comisario desta Com. y Procurador desta no.

vnidad y sus Comventos para la aplicacion y solicit.

de los negocios desta, con la facultad de que

pruda substituir el Codex quumme confiere
en las personas que necesario fuer, portanto
ya que por lo respectivo a las pley
tos que acarrean y estan requiridos se nel

certa de Procurador desta corte que actua
en ellos de V. A. sup. en una mandada que la
substitucion por m. n. e. y que se opane
confuere. Ma referida facultad quumme con
fieri con me, tos o mas Procuradores, conuan
y lo que conuier se actuare sea firme y valde.
Yo, en que se certare meo con publicia que pido

Yo, Sr. D. Josef de Alencar

Lo que por decreto de quatro de Diciembre del
año anterior se mando llevar al Sr. D. Alonso
Lopez Camacho oydor desta corte; Teniente de
escriuano, y en informe verbal, por auto en
suas Acuerdo de once de mayo de este año, se
concedio al referido Padre Sr. Josef en su
la licencia que solicitava, y mando, se
boluie el Codex con certificacion conue-
niente. Para que con la enuio
Yo la primera con la competente referenda.

Granada Enero de mil Setecientos y

ochenta y nueve

SEPTIEMBRE. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA

Y NUEVE. REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON



Comisión de
de



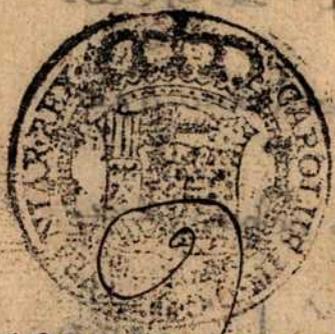
para pobres de dotaciones quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS QUARTO.

Handwritten signature or scribble in the left margin.

Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



Para Deudas de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S. D. CARLOS CUARTO.

En la Ciudad de Granada a veinte idos
 dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años ante mí el Escribano publico
 y testigos pareció el R. P. Fr. Josef Martin Religioso Presvitero del orden de S. Francisco
 de Asis de la observancia Predicador en su Com-
 bento Casa Grande de esta Ciudad, a quien
 doí fee conosco, y dijo que por el M. R. Fr.
 Antonio Salinas Lector Jubilado theologo
 de S.M. Católica en la Real Junta por la
 inmaculada Concepción Comisario General
 de la orden de Nuestro Seráfico S. S. Francisco
 en esta familia Cimontana, visitador y Re-
 formador apostolico, por supatente librada

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.

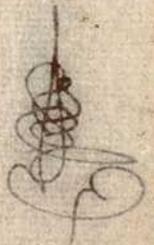
en el Convento de S^{ra} S^{ta} Fran^{ca} de Ma.
drid á diez y ocho de Noviembre del año pro-
ximo pasado de mil setecientos ochenta
y ocho sellada con sello mayor firmada
de su mano i referendada de el R. P. Fr. Juan
del Moral su S^{no} General tubo asien el
nombrar como nombró al otorgante por
comisario de esta Corte y Procurador de
esta provincia, y sus conventos para la agen-
cia y sollicitud de los negocios de ella con
facultad de poder sustituir para los nego-
cios que se ofrescan en los Procuradores que
le parezca, la que presento ante S. M. y S. S.
supresidente i oidores que componen su acuerdo
en esta R. Chancilleria, i que celebraron
en el dia quatro de Diciembre anterior preten-
diéndola concepcion de su uso y sustitucion

en Procuradores y demas incidentes, para
que fuese firme y valdero lo que en subscrito
se actuase que mandado pasar al Sr. D. Alonso
Lopez Camacho oidor en la dicha Real
Chancilleria, y dado su informe verbal por
otro auto de once de ho mes cano se concedio
al otorgante la licencia que solicitaba, y quien
se le volviere el poder que avia presentado con-
ferido al dho otorgante fr. Jph Martin con
la certificacion correspondiente, que con
efecto se dio por D. Joaquin Jph de Bargas
Escrivano de Camara en dicha R. Chan-
celleria y de su Real Acuerdo en tres de Cre-
no de este presente año que el tenor se uno
otro para lo que en este instrumento conbenga
se inserta y sustenon es como se sigue

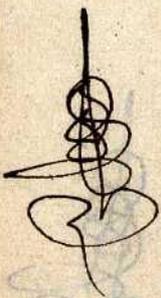


Estimonia. } Doi fee que ante mí por el R. L. fr. Joseph

Martin religioso sacerdote en su Convento
de Señor San Francisco Casa Grande
observantes desta Ciudad se exhibió ante
me ciertos documentos que puestos ala letradi en asi-
qu
Fr. Antonio Joseph Salinas Lector Jubilao
Theologo de S. M. Católica en la Real Junta
por la Inmaculada Concepción Comisario
General de la orden de N. P. San Francisco
en esta Familia Címontana, visitador y Refor-
mador App^{to} y servos = Al P. Fr. Joseph Martin
Pred^r e hifo de nuestra Provincia de Granada
salud y paz en N. S^r Jesu. Christo: Por quan-
to en la Real Chancillería de Granada se pueen
muchos negocios de dicha nuestra Provincia
y sus Conventos, para una expedición toca
a los Prelados Gen^l. nombran persona de toda
Integridad, inteligencia, y experiencia,



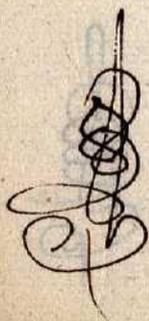
que en nombre de dicha nuestra Provincia
y sus Conventos, como su legítimo Procurador,
asista á ellos, los trate, solicite, y dirija a la
mayor utilidad y bien de ella, cuidando así-
mismo de los Religiosos que vaguen sin
licencia de los superiores: Por tanto constan-
donos por cierta información que en V. R.
con curren las calidades sobre dichas, y con-
fiando en el Señor cumplirá con las obligacio-
nes de dicho oficio con la fidelidad, zelo, y vir-
lancia, que para ello se requiere: En virtud
de las Presentes le nombramos instituímos y
declaramos por Comisario de Chancillerías,
y Procurador de dicha nuestra Provincia
y sus Conventos, y le damos nuestro poder, cum-
plido, quanto de Derecho se requiere, y la forma
de nro Instituto permite para que pueda



agenciar, criar y solicitar todos los nego-
cios de dicha nuestra Provincia y sus Con-
ventos, como tambien los demas pertenecientes
a dicha Real Chancilleria de Granada: y para
que pueda comparecer ante qualesquiera tri-
bunales, asi Eclesiasticos, como seculares, (con clau-
sula de poderle substituir en una, o mas per-
sonas, si fuere necesario) Y asimismo para que
recoja todos los Religiosos Apostatas que
hallare vagueando asi en dicha Ciudad
de Granada, como fuera de ella, sin legitima
Licencia: y los entregara a los Prelados Locales,
para que ejecuten con ellos lo que esta
mandado por nuestras Constituciones
Generales. Y para que V. R. no carezca de
merito, le imponemos el de la santa obediencia.
Dada en este nuestro Convento de In-

Francisco de Madrid, selladas con el sello mayor
de nuestro oficio, firmadas de nuestra mano,
y referendadas de nuestro secretario en 18.
días del mes de Noviembre de 1788. = fr. Anto-
nio Joseph Salinas. Comis. Genl. = P. M. D.
S. P. Rma. = fr. Juan el Moral: Secretario
General. Esta sellada

Testimonio! Dn. Joachin Josef de Vargas Escrivano de
Cámara del R. Acuerdo de la Aud. y Chanz.
del Rey nuestro señor que reside en la Ciu-
dad de Granada = Certifico que estando
en Acuerdo General los señores Presidentes
y oidores de ella represento el pedimento que
se sigue = M. P. S. = fr. Josef Martin Pelegoso
Presvitero del orden de S. Francisco
de la regular observancia en su Convento Caba-
grande de esta Ciudad. Digo que como
consta de la Patente que de nuestro oficio



amada pachada por nro Rmo P^e fr. Antonio J^h
Salinas Lector Pub^o Theologo & V. A. en su
R^l. Junta por la Inmaculada Concepción
Comisario G^{ral} al orden de Nro P^e S. J^h n^o.
en esta familia Cismontana visitador y refor-
mador Apostólico su fecha en Madrid a diez y
ocho de Nov^{re}. el presente año de mil setecientos
ochenta y ocho, se me ha nombrado por Comisario
de esta Corte y Procurador de esta Provincia y sus
Comventos para la afencia y soliciud de los ne-
gocios de ella, con la facultad de que pueda
substituir el Poder que se me confiere en las per-
sonas que necesario fuere, por tanto y a que por lo
respectivo a infuicia en los pleitos que acarrean
y estan siguiéndose se necesita de Procurador
de esta Corte que actue en ellos A V A sup^{ca}
se si va mandar que las substituciones por mí
hechas y que otorgare en fuerza de la referida

facultad que se me confiere en uno, dos, o mas
Procuradores, Conzan y lo que con estos se actuare
sea firme y valdexo en que se aviere merced con
Justicia que pido D.^a fr. Josef Martin

Lo que por decreto se quaxo a diez y siete de
el año anterior se mando llevar al su. qu.

Alonso Lopez Camacho Oidor de esta Corte,
Y en vista del expediente, y su informe verbal,

Por auto del Real Acuerdo se once a ocho
mes y año, se concedió al referido Padre fr. J. ph.

Martin la licencia que solicitava, y mando,
se le bolbiese el Poder de concepcion con res-

pondiente. Y para que conste en su virtud

doi la presente con la competente referencia

Granada Enero treze de mil setecientos

ochenta y nueve = D.ⁿ Joachin Josef de Vargas

Como consta de lo inserto que se bolbi al
expresado M. R. P. fr. Josef Martin religioso



sacerdote, que firmara a qui por su recibido al
que me remito i para que conde i asista n
cia doi el presente en Granada a veinte y do

de Abril de mil setecientos

ochenta y nueve = Fr. Josef Martin = Entestimonio de
verdad: Jph Sebastian Brabo

sigue el
poder . . .

Usando de las referidas facultades por el presente
en la mejor via i forma q. puede i alugar por derecho:

Otorga que sustitua i sustitua las facultades que
por dicha Patente comisaria le estaban concedidas en
quanto a su jurisdiccion en todo los negocios causas i pleitos
que se le ofrecieren en los Conventos de esta sagrada

orden de esta Provincia, y viniere en recursos de
apelaciones o por otro de los permitidos a dicha R!

Chancilleria en Jph Cecilio de Castro, Luis de
Casta i Castro, Pedro de Soto Mayor, Melchon de la
Torre, Procuradores en la dicha R! Chancilleria de esta
Corte, Jph Ant. de Cuellar, Man! Montero, Juan Ben
nal de Palacios, y Pedro Pablo de la Torre que los son



el numero de esta Ciu^d, en cada uno de los susodichos
insolidum p^a que en fuerza del mandado pue-
dan actuar los seguílos i fenezerlos en todas instan-
cias Juicio i sentencias presentando pedí-
mentos, Requerimientos nuevas demandas que
ellas, Justificaciones provanzas instrumen-
tos i otros papeles para lo que pidan se den los
que conbengan en las partes i oficinas en que se allen
i siendo los autos i diligencias Judiciales y esta
Judiciales que se requieran hasta su total fene-
cimiento con librea amplia franca i general admí-
nistración i facultad de iurisdictione, jurar, provar,
tachar, apelar, suplicar consentir tachar, y con-
obligación y relebación bastante en forma de
sustitución hace segun y en la forma que le es
concedida por dho^s patente, i decreto con todas
las amplítudes i circunstancias que se requieren
i en la misma conformidad que se contienen



Para Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS QUARTO, i contubiéren en los Poderes que como tal comisaria

se le aian conferido i conferiessen en la

forma referida asilo otorgo i firmo siendo tes-

tigos D.ⁿ Juan Ant.^o Ramos, D.ⁿ Jph Lauriano

Brabo, y D.ⁿ Antonio Ramon e los Reyes Garcia

Caparrós vecinos de esta dicha Ciudad = fr.

Josef Martin = Antemi D.ⁿ Jph Sebastian Brabo =

Escopia e lo inserto que queda en el quadero de Escripuras

publicas e oficio numerario de esta Ciudad a que me remito y p.^a

que conste donde conbenga y asistancia del M. R. D. fr. Jph Martin Doi

el presente en Guariada a veinte y tres de Abril de mil setecientos

ochenta y nuebe

Extensio
Josef Martin

lobo...
...
...
...